

EDICTO

En relación al edicto de fecha 13 de octubre de 2023 con la publicación de los acuerdos adoptados por el Órgano de Selección de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de 2 plazas de «Peón Especialista», en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en ejecución del apartado «B Estabilización de empleo temporal de no larga duración» de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Marbella, publicado en la página web del Ayuntamiento de Marbella el 16 de octubre de 2023, y de acuerdo con lo establecido en los apartados 7.3., 7.4. y 7.5. de las Bases Generales que tienen por objeto regir las convocatorias de los procesos de selección de personal en ejecución del apartado B) «Estabilización de empleo temporal (de no larga duración)» de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayto. de Marbella, se hace público lo siguiente:

“7.3. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en la página web municipal del Ayuntamiento de la relación de aspirantes aprobados, los/as aspirantes que figuren en la misma deberán remitir al Área de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Marbella, copia auténtica (que se efectuará en dicha oficina) de la documentación que se relaciona a continuación, salvo que la misma ya obre o ya conste en el Área de Recursos Humanos:

a) Documento nacional de identidad o documento equivalente a efectos de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Título académico oficial exigido o equivalente; o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo (certificado académico de haber superado todas las asignaturas superadas y justificante del abono de los derechos para la expedición del título a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación).

c) Certificado médico oficial actualizado (con una antigüedad no superior a treinta días naturales con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación), expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de no padecer enfermedad ni discapacidad que impida el normal desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada o de las tareas o funciones a desempeñar.

e) Declaración responsable de no estar incurso en causa incompatibilidad, así como compromiso expreso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada, salvo las legalmente exceptuadas o permitidas en el régimen de incompatibilidades y previa la tramitación y resolución del correspondiente de expediente de compatibilidad.

f) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en el correspondiente anexo de cada convocatoria [...].

Hash: b7280609acc062d1411947991897cc7f5407fec29198d0ed84ddb8339b8e371aa0e64621c352e3d0e196c6536d2f45f448a849183217b6d04359baee3bae5c38 | P.ÁG. 1 DE 3



7.4. Quienes tuvieran previamente la condición de empleados públicos al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación justificativa de su condición. No obstante, este Ayuntamiento podrá requerirle la documentación que estime oportuna de la relacionada en el apartado anterior.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación anteriormente referida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos de participación señalados en las presentes bases o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y, previa audiencia al/la interesado/a, quedarán anuladas las actuaciones con respecto a dichos/as aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación. En tal caso, se analizarán las actas del órgano de selección con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan sido propuestos/as. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación para que presente la documentación anteriormente referida a efectos de su nombramiento o contratación, concediéndole a tal efecto un plazo de idéntica duración al previsto en el apartado 7.3.”

En Marbella, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: El Presidente del Órgano de Selección

Hash: b7280609acc062d1411947991897cc7f75407fec29198d0ed84ddb8339b8e371aa0e64621c352e3d0e196c6536d2f45f448a849183217b8d04359baee3bae5c38 | PÁG. 2 DE 3

